



4889 22 DET 10 A11:48

CONTRALORÍA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ORDEN DE AUDITORÍA: AOPG-092/2022

OFICIO NÚMERO: DA/445/2022

ASUNTO: Segundo requerimiento de documentación.

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS. PRESENTE.

AT´N: MTRO. GERARDO MOJICA ALMANZOR.

JEFE DE AUDITORÍA DE LA DIRECCIÓN

JURÍDICA DE OBRAS PÚBLICAS DE GUADALAJARA.

Con el propósito de verificar el cumplimiento y el apego a la normatividad aplicable en la ejecución de la obra "REMODELACIÓN DE ACADEMIA MUNICIPAL N°. 36, UBICADA EN AV. DE LOS AHUEHUETES Y CIDRO EN LA COL. ARBOLEDAS DEL SUR DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.", la cual ha sido identificada con el número de contrato "DOP-REH-MUN-EQP-CSS-015-22", adjudicada a la empresa "PROYECTOS Y SERVICIOS CONSTRUCTIVOS 2 TORRES S.A. DE C.V.", esta Contraloría Ciudadana emitió el pasado 30 de junio del año en curso, la Orden de Auditoría número AOPG-092/2022.

Bajo este contexto y con la finalidad de contar con la información suficiente para estar en condiciones de realizar el trabajo correspondiente a la presente Auditoría, el pasado **08 de julio de 2022** le fue notificado el Requerimiento Inicial de Documentación a través del oficio **DA/355/2022**; documento del cual, a la fecha, no se ha recibido respuesta alguna.

En este sentido y tras haber transcurrido en demasía el plazo otorgado para la remisión de la documentación solicitada, **por segunda ocasión**, solicito su amable intervención para que, en un término de **05 (cinco) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente oficio, provea los siguientes documentos:

- Convocatoria y bases de participación del concurso (Art. 42, 61 LOPEJM y 32 RCEOPSRMG);
- Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora (Art. 67 LOPEJM);
- Acta de fallo debidamente formalizada (Art. 78,79 LOPEJM y 46 RCEOPSRMG);

Contrato de obra y sus anexos, debidamente formalizado (Art. 92, 93, 94, 95, 96 y 97

LOPEJM v 38, 45 v 46 RCEOPSRMG);

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
 Col. Las Conchas, C.P. 44460,
 Guadalajara, Jalisco, México.
 33 3669 300 ext. 1306







- Garantía de cumplimiento (Art. 98, numeral 5 y 103, numeral 1, fracción II LOPEJM y 47 RCEOPSRMG);
- Documento que acredite la designación del residente de obra (Art. 2, fracción XVII LOPEJM);
- Documento que acredite la designación del responsable de obra (Art. 2, fracción XVIII LOPEJM);
- Proyecto ejecutivo autorizado (Art. 2, fracción XV, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 LOPEJM y 14 RCEOPSRMG);
- Adecuación al Plan General de Trabajo y Programa de Ejecución (en su caso) (Art. 103, numeral 3 LOPEJM);
- Orden de trabajo debidamente formalizada (Art. 103, numeral 1, fracción I LOPEJM y 50 RCEOPSRMG);
- Anticipo o renuncia al anticipo (Art. 41, numeral 4 y 5, 98, numeral 1, fracción 1 y 100 LOPEJM y 48 RCEOPSRMG);
- Garantía de anticipo (en su caso) (Art. 98, numeral 3 y 103, numeral 1, fracción II LOPEJM y 47 RCEOPSRMG);
- Seguros (Art. 99 y 103, numeral 1, fracción II LOPEJM); y
  - Del personal a cargo del contratista para la ejecución de la obra en términos de las leyes laborales.
  - De la obra, que respondan por daños a terceros y robo de materiales y equipo de instalación permanente.
- Acta de entrega-recepción del sitio de inicio de los trabajos (Art. 103, numeral 6 LOPEJM).

LOPEJM Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RCEOPSRMG Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.

Nuevamente, no omito mencionar que, en caso de que existan circunstancias que impidan proporcionar la información requerida, agradezco manifieste por escrito y dentro del plazo señalado, las razones justificadas y comprobables por las cuales no le es posible remitirla, evitando así encuadrarse en el supuesto establecido en el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Aunado a lo anterior, es importante tener en cuenta que esta Dirección de Auditoría podrá requerir en cualquier momento información o documentación adicional que se considere necesaria para la debida ejecución de la auditoría.

Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracciones I y V, así como el 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 90, 91, fracción III, 92, 93, 95 y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1,3 fracción XXI, 9 fracción II y 10,

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
 Col. Las Conchas, C.P. 44460,
 Guadalajara, Jalisco, México.
 33 3669 1300 ext. 1306

9

Gobierno de



párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 1, fracción IV, inciso b), 3, fracción III, 52, fracción V, 53, numeral 1, fracción III, 53 Bis, fracción V y 53 Sexies, fracción V de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; los artículos 116 y 118 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 205, fracciones IV y X y 206, fracciones III, IV y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; los artículos 1, 2, fracciones III y XXVI, 5, 19 y 21 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás relativos de la normatividad aplicable.

Sin otro particular de momento me despido, reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Cordialmente,

Guadalajara, Jalisco a 05 de octubre de 2022

ALFONSO HERNÁNDEZ GODINEZ.
DIRECTOR DE AUDITORÍA.

LUIS ALFONSO RUVALCABA GÓMEZ. AUDITOR RESPONSABLE.

C.c.p. Archivo.

 Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma, Col. Las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México. 33 3669 1300 ext. 1306

